(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023BAER0017121 - SDQS No. 5806432023

A los 22 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023BAER0017121 - SDQS No. 5806432023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000531
Expedida por	**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000531 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de enero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá D.C., 19 de Enero de 2024 **No Radicado : 2024BAEE0000531**

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023BAER0017121** - SDQS No. **5806432023.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Diana Rocio Rodriguez – Profesional Universitario SAF

Revisó: Oscar Alexander Jimenez Mantha - Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023BAER0017121 - SDQS No. 5806432023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) DOS CANINOS EN EL ANTEJARDIN DE LA CASA SE ENCUENTRAN SUCIOS, UNO DE ELLOS PERMANECE LA MAYORIA DEL TIEMPO ACOSTADO, EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, DUERMEN EN EL PISO NO CUENTAN CON CAMA BLANDA DONDE DESCANSAR, SE EVIDENCIAS TAZAS DE COMIDA PERO SE ENCUENTRAN VACIAS, ESTO LO EVIDENCIA HACE MAS DE DOS, EL DIA MARTES LLEGARON CON DOS CACHORROS LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LA MISMO CONDICION DE LOS OTROS, (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 5 de enero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 127 B No. 71 A - 74, barrio Niza Norte de la localidad de Suba, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 2 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** asegurar condición corporal ideal de los caninos. Cambiar concentrado de Bruno a Senior. Garantizar agua fresca permanentemente.

2. **Parámetro Confort:** ubicar superficie blanda de descanso en el antejardín.

3. **Parámetro Salud física:** presentar soporte de vacunación y desparasitación de todos los caninos. Hablar con el veterinario para manejo de dolor de Bruno.

4. **Parámetro Comportamiento:** presentar soporte con videos y fotos de las salidas diarias.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios – Acta parcial de la visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF V.B
Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EC 10071	FECHA DE LA DILIGENCIA:	05	07	24	HORA INICIAL:	1200	AM / PM: X	HORA FINAL:	12:40	AM / PM: X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○		Operativo ○		Oficio ○		Otro ●		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ●	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○		No Aplica ○		No Especificado ○				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024EE0017482 2024ER0017121	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal.								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			● Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:			Género:		
Dirección de la diligencia:	Calle 127B # 71A 74			Estrato:	5
Localidad:	Suba	Barrio:	Niza Norte	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	tenedora				
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C	● Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:		Teléfono:	Género:		
E-mail:	…nas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○		
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○	
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○		
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:			

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

No aplica ●

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: /

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexa Concepto de Condiciones de Bienestar	Si: X	No	Número de individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexa Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No: X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si: X	No			Número de Conceptos pendientes	2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otra ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Asegurar condición corporal ideal de los caninos. Cambiar concentrado de Bruno a senior. Garantizar agua fresco disponible permanente
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico o dolor.	Para superficie de descanso en el antejardín.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de vacunación y desparasitación de todos los caninos. Hablar con el veterinario para manejo de dolor crónico para Bruno. y manejo de condroprotectores
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	Presentar soporte en video y/o fotografía de las salidas diarias
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Ninguno